



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 16 de Octubre del 2024

VISTOS: El MEMORÁNDUM N° 819-2024-D/-RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el SUB CAPÍTULO III MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO de la Ley N° 31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, en su Artículo 8. Medidas en materia de personal, numeral 8.1 Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, **salvo en los supuestos siguientes:** literal k) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, la Resolución N°06 de fecha 08 de abril del 2019 que contiene la Sentencia N°243-2019 tramitada en el Expediente Judicial N°03264-2018-0-2101-JR-CA-01, que declara fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Marco Antonio ALCOS APOMAYTA** en contra de la Red de Salud Puno y ordena reponer al servidor mencionado en sus labores de Abogado I de la Red de Salud Puno, nivel y/o categoría remunerativa SPD con código de plaza 301670;

Que, la Resolución N° 07 de fecha 11 de agosto del 2022 que contiene la Sentencia N°016-2022-CA-2° JTTZS de fecha 11 de agosto del 2022, que declara fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Luz Marina MARON ALFARO** en contra de la Red de Salud Puno y ordena la reposición de la servidora en mención, en el cargo que ostentaba hasta antes de su despido, o en uno de igual o similares categoría ocupacional y remunerativa;

Que, la Resolución N° 12 de fecha 27 de julio del 2021 que contiene la Sentencia N°0193-2021-2° Juzgado Civil – Sede Anexa Puno, que declara fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Edilberto BLANCO CHOQUE**, en contra de la Dirección Regional de Salud Puno y ordena que el Director en ejercicio de la Red de Salud Puno, disponga su reposición del servidor en mención en el cargo que ostentaba hasta antes de su despido, o en uno de igual o similares categoría ocupacional y remunerativa;

Que, la Resolución N° 011-de fecha 14 de agosto del 2019, que contiene la Sentencia de Vista, emitida por el Primer Juzgado Civil de Puno, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **Judith APAZA YUCRA**, en contra de la Red de Salud Puno, que dispone la reposición de la demandante como servidora contratada en el cargo estructural de Técnico Administrativo I Nivel y/o Categoría STD o en otro de igual nivel y similar categoría remunerativa;

Que, según el documento de Visto el Director de la Red de Salud Puno, dispone proyectar resolución de contrato en plaza orgánica por el periodo comprendido entre el 01 al 31 de diciembre del 2024, al personal Profesional y Técnico que se encuentra con sentencia judicial, por tanto, corresponde emitir la resolución correspondiente;

De, conformidad a las resoluciones judiciales y estando a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;





RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 16 de octubre del 2024



Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR; al personal Profesional y Técnico asistencial, y personal Administrativo para que preste servicio en la condición de contratado por Sentencia Judicial, en los diferentes Establecimientos de Salud de la Red de Salud Puno de acuerdo al siguiente detalle:

A partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2024:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO/NIVEL	CODIGO	VALORIZAC. PRINC. S/	EE.SS	PERIODO DE CONTRATO	
					DESDE	HASTA
ALCOS APOMAYTA Marco Antonio	ABOGADO I SPD	301670	849.00	RED SALUD PUNO	01/10/2024	31/12/2024
MARON ALFARO, Luz Marina	MEDICO N-1	301278	6,624.00	C.S. PAUCARCOLLA	01/10/2024	31/12/2024
BLANCO CHOQUE Edilberto	TRAB. DE SERV. SAF	000163	2,697.00	P. S. HABIT HUMANITY	01/10/2024	31/12/2024
APAZA YUCRA Judith	TEC. ADM. STF	000800	822.00	C.S. ATUNCOLLA	01/10/2024	31/12/2024



ARTICULO 2º.- El personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado quedando a salvo sus derechos para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Especifica de Gasto 2.1.13, Personal de la Salud, 2.1.13.1, Profesionales de la Salud, 2.1.13.12, Personal Contratado, 2.1.13.2 No Profesionales de la Salud, 2.1.13.22 Personal Contratado y Especifica de Gasto 2.1.1 1.1 Personal Administrativo, 2.1.1 1.1 3 Personal con Contrato a plazo fijo (Régimen Laboral Público), Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 405 Salud Puno, Pliego 458 Gobierno del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo 4º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

Artículo 5º. - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados e instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

